

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

No. Oficio: STCFRPAP//05

México, D. F. a 09 de junio de 2005.

**Tesoreros del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente
de los Partidos Políticos Nacionales**

P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 49, párrafo 6; 49-B, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 18 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en su vigésima tercera sesión de 2 de junio de 2005 la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobó el *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales que presenten informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006.”*

En el citado Acuerdo, el cual anexo al presente, dicha Comisión instruyó al que suscribe para que gire oficios a los Partidos Políticos Nacionales a fin de que presenten informes detallados respecto de los ingresos y egresos que serán manejados por los aspirantes a la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006 en el marco de los procesos internos de selección de los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 18.2 del reglamento de la materia y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Fiscalización en su sesión vigésimo cuarta de fecha 8 de junio de 2005, me permito señalarle lo siguiente:

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

a) Hechos o circunstancias que motivan la solicitud de los informes.

La Comisión de Fiscalización estima necesario contar con reglas claras y definidas en torno a la vigilancia y fiscalización que debe darse a los recursos que los partidos políticos destinarán a la realización de sus procesos de selección internos para la elección de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de 2006.

Al respecto, el artículo 49-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos tienen la obligación de presentar, ante la Comisión de Fiscalización, informes anuales y de campaña sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Asimismo, el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003 y reformado el 13 de marzo del mismo año, establece la normatividad a la que los partidos políticos deben sujetarse para la presentación de los informes de ingresos y egresos.

En específico, el artículo 16-A, párrafo 1 dispone, entre otras cosas, que junto con su informe anual, los partidos políticos deberán reportar la totalidad de los ingresos y gastos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federal, cuando dichos procesos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos.

Ahora bien, la Comisión de Fiscalización, en uso de sus facultades de control y vigilancia respecto del origen y destino de los recursos de los partidos, y con fundamento en los artículos 49-B, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18 del reglamento de la materia, estima necesario que en todo momento exista una cabal rendición de cuentas de los partidos políticos ante la ciudadanía y especialmente en lo relativo al financiamiento destinado a la selección de sus candidatos a la Presidencia de la República.

Esta rendición de cuentas tiene como elemento fundamental la promoción de la transparencia sobre el origen de los ingresos obtenidos por los partidos políticos, por conducto de los aspirantes a dicha candidatura. Asimismo, resulta necesario

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

contar con mecanismos que ofrezcan a los ciudadanos, y a todos los actores de la vida política del país, certeza respecto del monto y destino específico de dichos recursos, en particular los vinculados con la promoción de los aspirantes en medios masivos de comunicación: radio, televisión y medios impresos, así como propaganda de espectaculares ubicados en la vía pública.

Las circunstancias actuales evidencian una demanda social consistente en verificar e informar a la ciudadanía, con la máxima oportunidad posible y aún antes de la presentación y dictaminación de los informes anuales correspondientes, sobre el cumplimiento de los partidos políticos a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al control y registro de sus ingresos y egresos en relación con los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006.

La presente solicitud habrá de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas, de la transparencia en el origen de los ingresos y la aplicación de los egresos, y en el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, promoverá una mayor equidad en la contienda al dar a conocer a la ciudadanía los elementos de juicio necesarios respecto al financiamiento de los procesos de selección de candidatos presidenciales.

La Comisión de Fiscalización considera que la apertura y difusión de la información relativa a las finanzas de los partidos políticos, en especial la relacionada con los procesos de selección de candidatos a la Presidencia de la República, es un asunto de interés público y que, en cuanto tal, contribuye a que la ciudadanía ejerza con plenitud sus derechos políticos.

Al respecto, cabe recordar que el 17 de abril de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, estableció en el Acuerdo por el que se establece el contenido, modalidades y términos conforme a los cuales se difundirá públicamente la información relativa a los ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, lo siguiente:

“En las democracias modernas resulta crucial la existencia de una opinión pública activa e informada, que sea capaz de decidir por los medios institucionales su destino político. En efecto, en un régimen democrático, mientras en las relaciones privadas el secreto es la regla y la publicidad es la excepción, en las cuestiones públicas la publicidad es la regla y el secreto es la excepción.

Asimismo, el sentido de las disposiciones constitucionales y legales surgidas de las reformas de 1996 –mediante las cuales se estableció la preeminencia del

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

financiamiento público, se precisaron y limitaron las modalidades del financiamiento privado de los partidos, y se incrementaron considerablemente las facultades fiscalizadoras del Instituto Federal Electoral- es precisamente el de poder revisar de manera exhaustiva las finanzas partidistas, para comprobar que los recursos que la nación invierte en el sistema de partidos sea utilizado para los fines que la propia ley establece y, además, poder certificar que los partidos no sean financiados por entes no legitimados.

Si bien es cierto que la tarea de fiscalización compete exclusivamente al Instituto Federal Electoral, también lo es el que los resultados de la misma, en el contexto de la normatividad vigente, pueden y deben estar sujetas al escrutinio público.”

En consecuencia, como ya se mencionó, la Comisión de Fiscalización acordó solicitar a los partidos políticos la presentación de Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados por los partidos políticos a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a la Presidencia de la República, debiendo presentar un informe por cada uno de los precandidatos.

b) Rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá.

En dichos informes deberán reportarse la totalidad de los ingresos que su partido obtenga en beneficio de cada aspirante al cargo de candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos por cualquier modalidad de financiamiento durante el proceso interno de selección, para ello deberá observarse lo señalado en el Capítulo I del reglamento de la materia. Asimismo, deberá reportar la totalidad de los egresos efectuados en medios publicitarios (prensa, radio y televisión) y los gastos de propaganda destinados a anuncios espectaculares en vía pública.

En ese orden de ideas, por cada aspirante deberá abrirse una cuenta bancaria mancomunada conforme al artículo 16-A, párrafo 3 del reglamento de la materia. Dichas cuentas deberán ser aperturadas *ex profeso* para cada campaña electoral interna en particular, debiendo estar a nombre del partido político y se identificarán como CBCEI-(PARTIDO)-(CANDIDATO)-(CANDIDATURA). Cada cuenta bancaria será manejada mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral junto con los informes detallados correspondientes.

Adicionalmente, su partido político deberá reportar como “Saldo Inicial” los recursos con que cuente cada aspirante a la fecha de registro de su candidatura.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

El “Saldo Inicial” deberá estar integrado de conformidad con el artículo 49, párrafo 11, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debiendo observar las prohibiciones relativas a donativos o aportaciones en dinero o en especie señaladas en los párrafos 2 y 3 de dicho artículo, por lo que su partido deberá detallar el origen de todos y cada uno de los recursos que integran el “Saldo Inicial”.

Lo anterior, sin demérito que su partido pueda aperturar dichas cuentas con recursos provenientes de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, observándose lo dispuesto en el artículo 16-A, párrafo 5 del reglamento de la materia.

Asimismo, es preciso señalar que en la hipótesis de que los aspirantes contaran con fondos derivados de su actividad previa al inicio del proceso de selección de candidatos y cuyo origen se encuentre en los supuestos de prohibición antes referidos, éstos no podrán integrarse al saldo inicial y, en consecuencia, no podrán ser utilizados en modo alguno para sufragar gastos de la campaña interna.

Respecto de los gastos en medios publicitarios, en el apartado prensa, se deberán reportar, en términos del artículo 12.7 del reglamento de la materia, la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan en favor del aspirante correspondiente en medios impresos, tales como diarios de circulación nacional y local, revistas y semanarios, independientemente de la materia o público al que se dirigen. En todos los casos las publicaciones deberán incluir la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre de la persona encargada de la publicación. En cuanto al rubro de gastos en radio y televisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 12.8 y 12.9 del reglamento de la materia.

Cabe señalar que en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, la Comisión de Fiscalización aprobó la realización de monitoreos muestrales a nivel nacional de la aplicación los rubros de egresos dispuestos en el presente oficio, mismos que serán contrastados con la información que se desprenda de los informes detallados correspondientes.

c) Ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe.

Tomando en consideración que los informes detallados deberán reportar los ingresos y gastos de los aspirantes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el ámbito espacial será el territorio nacional.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

En cuanto al ámbito temporal que comprenderán los informes, y en congruencia con lo dispuesto por el artículo 16-A.3 del multicitado reglamento, éste inicia el día en que cada aspirante se registra como candidato interno y concluye el día de la elección definitiva correspondiente.

Para ello, su partido deberá notificar al que suscribe las fechas de registro de los aspirantes y de la elección correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su definición. Lo anterior, de conformidad con los instrumentos estatutarios y/o reglamentarios así dispuestos por su partido, mismos que deberán anexarse en copia certificada a la citada notificación.

d) Plazo para la presentación del informe.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.2, inciso d) del reglamento citado, su partido contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la elección definitiva correspondiente, para la presentación de los informes detallados.

El cómputo de los días se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) Formatos en que deberá ser presentado el informe.

Anexo al presente, usted encontrará los formatos correspondientes, así como el instructivo de llenado.

Cabe señalar que su partido deberá presentar un formato por cada uno de los aspirantes a la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

f) Documentación que habrá de anexarse al informe.

La documentación comprobatoria que deberá anexarse al informe detallado será la consistente en las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleje el registro de las operaciones realizadas dentro de los procesos internos de selección en comento, las pólizas de ingresos, egresos y diario con su

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

documentación soporte respectiva y los estados de cuenta bancarios por el periodo correspondiente.

En relación con las cuentas bancarias, se deberá considerar que en caso de que la suma de los recursos obtenidos y aplicados a las campañas internas rebase la cantidad equivalente a 1,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias aperturadas a nombre de su partido político, exclusivamente para dicha precampaña, y conciliadas mensualmente. Estas cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido.

Cabe recordar que en el caso de las aportaciones de los simpatizantes (personas físicas y morales autorizadas para ello), el Instituto Federal Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, que el monto máximo que pueden aportar a cada partido político durante 2005, en una o varias exhibiciones, asciende a \$976,827.67 por persona física o moral, hasta sumar un total de \$195'365,535.19 por este concepto.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 49, párrafo 11, incisos a), fracciones I y II, y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, debe recordarse que dichos topes están sujetos a lo dispuesto por el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que la suma total de financiamiento privado recibido por cada partido deberá ser inferior a la suma total de su financiamiento público.

El partido deberá reportar para cada aspirante, los recursos con los que cuente a la fecha de su registro como "Saldo Inicial", el cual deberá estar plenamente comprobado, debiéndose observar lo dispuesto en el artículo 49, párrafos 2 y 3 del código electoral federal.

En el caso de los recursos obtenidos con anterioridad al registro de los aspirantes a candidatos dentro de los procesos internos de selección de cada partido político para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a que alude el párrafo anterior ("Saldo Inicial"), su partido político deberá reportar dichos recursos anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que dicho "Saldo Inicial" ingrese debidamente al partido político, éste deberá distinguir clara y documentalmente las modalidades por las cuales dicho financiamiento será depositado en cada una de las cuentas bancarias que se

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

aperturen a nombre del partido político. Para ello, habrán de observarse los topes de las aportaciones que determinó libremente su partido respecto al financiamiento que provenga de cuotas ordinarias y extraordinarias de la militancia, y el financiamiento que provenga de las aportaciones de las organizaciones sociales.

De igual forma, su partido político deberá informar al suscrito, a más tardar el día en que inicie el proceso de registro de aspirantes, los límites de las cuotas personales y voluntarias que los candidatos aporten a sus campañas, tal y como ocurre en los procesos electorales federales, en congruencia con lo señalado por el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del código electoral federal.

Asimismo, para la integración del “Saldo Inicial”, por lo que se refiere al financiamiento de simpatizantes –personas físicas o morales facultadas para realizar aportaciones— habrán de observarse los límites establecidos en el artículo 49 párrafo 11, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es preciso recordar que deberá observarse el límite para la totalidad del financiamiento privado para cada partido político establecido en el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con los egresos por la promoción en radio y televisión, se deberá anexar a la factura lo siguiente:

En el caso de radio y televisión abierta y restringida, hoja membreteada del proveedor la cual contenga cada uno de los promocionales que la amparan, el periodo en el que se transmitieron, el valor unitario cada uno de éstos, así como el nombre del candidato beneficiado. Adicionalmente, presentarán un resumen con la información de las hojas membreteadas, en hoja de cálculo electrónica (Excel) e impresas en el momento de su entrega, el cual debe contener cada uno de los promocionales que ampara la factura de su proveedor con los datos señalados en el artículo 12.8 del Reglamento de mérito.

En caso de contar con pasivos correspondientes a gastos de radio y televisión, su partido deberá presentar por cada uno de los aspirantes un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el proceso de selección que aún no hayan sido pagados, presentando el formato “REL-PROM” conteniendo los datos señalados en el artículo 12.9 del Reglamento de mérito.

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

Finalmente, con el objeto de transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía sobre el origen y destino de los recursos utilizados por o en beneficio de cada uno de los aspirantes, con anterioridad al inicio de los procedimientos de selección de candidatos, esta autoridad invita a su partido a entregar la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente a los ingresos y egresos efectuados por cada aspirante desde el 15 de junio del presente año y hasta la fecha de su registro como precandidato, así como a consentir la divulgación de la información contenida en dicha documentación.

Es conveniente señalar que la entrega de la información aludida en el párrafo anterior, tiene como único objetivo que dicha información tenga la difusión necesaria para transparentar el empleo y aplicación de dichos recursos y acreditar el compromiso con la rendición de cuentas.

Asimismo, la presentación de dicha información, al ser parte de un esfuerzo voluntario de transparencia, en modo alguno se entiende como una sustitución de la obligación de comprobar adecuadamente el saldo inicial de cada una de las cuentas abiertas por su partido para cada aspirante una vez iniciado el proceso interno.

g) Plazo para la revisión y dictamen de los informes.

Para efecto de la presentación y dictaminación de los informes detallados, la Comisión ha establecido dos periodos de revisión. El primero corresponde a aquellos partidos cuya elección definitiva de candidato a la Presidencia de la República se lleve a cabo hasta el 15 de noviembre de 2005, y el segundo a aquellos partidos cuya elección definitiva se lleve a cabo a partir del 16 de noviembre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006. En ambos casos, se aplicarán los siguientes plazos de revisión:

La Comisión de Fiscalización contará hasta con 45 días para revisar los informes detallados que presenten los partidos políticos. Para cada uno de los bloques señalados en el párrafo precedente, esta revisión dará inicio a partir de la fecha máxima de entrega del último informe detallado.

Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará por medio de su Secretario Técnico al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de 10 días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

Al vencimiento del plazo señalado para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de hasta 30 días para elaborar el Dictamen Consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los 20 días siguientes a su conclusión.

De tal forma que los plazos de presentación y revisión de los informes detallados serán los siguientes:

PERIODO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ELECCIÓN DEFINITIVA DEL CANDIDATO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO INFORME DETALLADO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE TODOS LOS INFORMES	PLAZO PARA ERRORES Y OMISIONES	PLAZO LÍMITE PARA ELABORAR DICTAMEN	PLAZO PRESENTACIÓN CONSEJO GENERAL
BLOQUE UNO	Hasta el	30-Nov-2005	14-Ene-2006	24-Ene-2006	23-Feb-2006	15-Mar-2006
	15-Nov-2005	15 DÍAS	45 DÍAS	10 DÍAS	30 DÍAS	20 DÍAS
BLOQUE DOS	16-Nov-05 al	30-Ene-2006	16-Mar-2006	26-Mar-2006	25-Abr-2006	15-May-2006
	15-Ene-2006	15 DÍAS	45 DÍAS	10 DÍAS	30 DÍAS	20 DÍAS

Es importante subrayar que de conformidad con el artículo 16-A, párrafo 1 del reglamento de la materia, la presentación de los informes detallados que por esta vía se solicitan, no exime a su partido de presentar esta información junto con el Informe Anual del ejercicio 2005.

No omito mencionarle que esta autoridad electoral, otorgando previa audiencia a su partido dentro del plazo establecido para la notificación de errores u omisiones técnicas, y en el caso que así se acredite, procederá a sancionar las violaciones a la normatividad o, en su caso, la omisión en la entrega del presente informe detallado correspondiente a los ingresos y egresos que se efectuaron durante los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 a 272 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En otro orden de ideas, le comunico que para contribuir a la idónea presentación de los informes detallados que ahora se solicitan, y siendo el caso de que su partido lo requiera, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos impartirá con la debida oportunidad, aquellos cursos de capacitación a las personas que su partido determine.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

Finalmente, le recuerdo que de conformidad con el artículo 18.3 del reglamento de la materia, para todo lo que no esté específicamente determinado en el presente oficio se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el reglamento de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Alejandro A. Poiré Romero

**Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos Políticos Nacionales.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DETALLADOS A
LOS QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL 2 DE JUNIO DE 2005.**

INFORME SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2005-2006.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1. Nombre (1)
 2. Domicilio Particular (2)
 3. Teléfono: Particular (3) _____ Oficina _____

II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS	MONTO	TOTAL
1. Saldo inicial * (4)		
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional (5)		
En efectivo		
En especie		
3. Aportaciones de otros órganos del partido (6)		
En efectivo		
En especie		
4. Aportaciones del Candidato (7)		
En efectivo		
En especie		
5. Aportaciones de Militantes (8)		
En efectivo		
En especie		
6. Aportaciones de Simpatizantes (9)		
En efectivo		
En especie		
7. Otros ingresos * (10)		
TOTAL (11)		

* Anexar el detalle por este concepto.

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

III. DESTINO DE LOS RECURSOS. Gastos de Promoción de Procesos Internos	MONTO	TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad exterior (12) (anuncios espectaculares)		
Gastos en Medios Publicitarios (13)		
En prensa		
En radio		
En televisión		
TOTAL (14)		

IV. RESUMEN		
INGRESOS (15)	\$ _____	
EGRESOS (16)	\$ _____	
SALDO (17)		\$ _____

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE: (Titular del órgano responsable del Financiamiento) (18)	
_____ -	
FIRMA: _____	
NOMBRE DEL CANDIDATO (19)	

FIRMA _____	FECHA _____ (20)

**Secretaría Técnica de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES
DETALLADOS A LOS QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL 2 DE JUNIO DE 2005**

APARTADO I. Identificación del candidato.

- | | |
|--------------------------|---|
| (1) NOMBRE | Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas. |
| (2) DOMICILIO PARTICULAR | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral. |
| (3) TELEFONOS | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas |

APARTADO II. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- | | |
|---|--|
| (4) SALDO INICIAL | Anotar el monto total de los recursos con que se inicia la campaña interna, donde se deberá anexar su detalle. |
| (5) APORTACIONES DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL | Monto total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la campaña interna que se reporta. |
| (6) APORTACIONES DE OTROS
ÓRGANOS DEL PARTIDO | Monto total de los recursos destinados a la campaña interna que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido. |
| (7) APORTACIONES DEL CANDIDATO | Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña interna, desglosando en su caso efectivo y especie. |
| (8) APORTACIONES DE MILITANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie. |

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

(9) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(10) OTROS INGRESOS	Monto total de los recursos recibidos por conceptos, donde se deberá anexar su detalle.
(11) TOTAL	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña interna.
APARTADO III. Destino de los recursos de campaña (Egresos).	
(12) GASTOS EN ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (ANUNCIOS ESPECTACULARES)	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda en anuncios espectaculares.
(13) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa, radio y televisión.
(14) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña interna.
APARTADO IV. Resumen.	
(15) INGRESOS	Suma total de los recursos aplicados a la campaña interna de que se trate.
(16) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña interna.
(17) SALDO	El balance de los rubros anteriores
APARTADO V. Responsables de la información.	
(18) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(19) NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO	Nombre y firma del candidato interno.
(20) FECHA	Fecha de presentación del informe de campaña interna.